



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE NAVEGACIÓN AÉREA
PUBLICACIONES Y CARTOGRAFÍA
AERONÁUTICA

AIC

AFS: MROCYOYX
TEL/FAX: (506)220-0923
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

No. **C01/07**
Fecha: 03/01/07

PEL

CONVALIDACION DE LICENCIAS DE PILOTO EXTRANJERAS A PILOTO PRIVADO

La Dirección General de Aviación Civil, por medio de su Departamento de Licencias, recuerda a todos los poseedores de licencias de piloto extranjeras que deseen convalidar en Costa Rica de conformidad con el RAC LPTA (Regulaciones Aeronáuticas Costarricenses Licencias al Personal Técnico Aeronáutico), podrán gestionarla solamente a piloto privado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Original y copia de la cédula de identidad o pasaporte
- Original y copia de la licencia de piloto extranjera
- Traducción oficial de la licencia, si la misma se encuentra en un idioma diferente al español o al inglés.
- Verificación por parte de la Dirección General de Aviación Civil de la licencia extranjera ante el país emisor.
- Libro de registro de horas de vuelo totalizado y certificado.
- Original y copia del Certificado Médico apto vigente, emitido por la autoridad aeronáutica del país de origen de la licencia extranjera.
- Una fotografía tamaño pasaporte.
- Pago de derechos \$25,00 USD, o su equivalente en colones.

Además se hace del conocimiento de los poseedores de licencias de piloto comercial o de Transporte de Línea Aérea, que los requisitos para obtener una licencia costarricense de igual grado a la que poseen, son los siguientes:

- Licencia de Piloto Privado Convalidado nacional.
- Original y copia del título de Bachillerato o título superior debidamente certificado vía consular.



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE NAVEGACIÓN AÉREA
PUBLICACIONES Y CARTOGRAFÍA
AERONÁUTICA

AIC

AFS: MROCYOYX
TEL/FAX: (506)220-0923
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

No. **C01/07**
Fecha: 03/01/07

-02-

- Libro de registro de horas de vuelo totalizado y que el total de horas cumpla con el mínimo exigidos por el RAC LPTA para la licencia que se está solicitando.
- Certificado Médico nacional Clase I.
- Examen Teórico ante la Dirección General de Aviación Civil aprobado, acorde con la licencia de piloto que desea obtener.
- Examen práctico ante la Dirección General de Aviación Civil aprobado, acorde con la licencia de piloto que desea obtener.
- Fórmula de solicitud de licencia ante la Dirección General de Aviación Civil debidamente llena.
- Pago de derechos, acorde con la licencia que se solicita.

Por último se les notifica que las habilitaciones inscritas en las licencias de Piloto Comercial o de Transporte de Línea Aérea, podrán consignarse en la licencia costarricense de piloto comercial o de transporte de línea aérea, siempre y cuando el interesado cumpla con los exámenes teóricos y/o prácticos que para la obtención de las mismas exige el RAC LPTA.

Para cualquier consulta adicional, favor dirigirse al Departamento de Licencias tel./ fax (506) 290-0087 o a nuestra página web: www.dgac.go.cr.

REEMPLAZA A LA AIC C 4-05 CON MODIFICACIONES.